



NÚMERO: 1052/2010

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA AL OBJETO SOCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA LLAVE S.A. DE COMERCIO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA NATACHA ROURA GAME
NOTARÍA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de octubre del año dos mil diez, ante mí, DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparece: El señor ARMANDO RIOS MORALES, quien declara ser casado, ingeniero industrial, por los derechos que representa en su respectiva calidad de Gerente General de la compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, calidad que legitima su personería con el nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se adjunta a esta escritura como documento habilitante; y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, celebrada el veinte de septiembre del año dos mil diez, cuya acta se acompaña

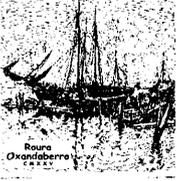
1052

Faint text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side, including the words "COMERCIO" and "ACTA".

para ser agregada al final de esta matriz. El compareciente mayor de edad, de nacionalidad peruana, domiciliado y residente en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su cédula de identidad de conocerlo doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la Prórroga del Plazo de Duración de la compañía y la Reforma al Objeto Social del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, que se expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Otorga este documento y formula las declaraciones que en él consta, el señor ingeniero **ARMANDO RIOS MORALES**, en su respectiva calidad de Gerente General de la compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, quien actúa de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LA LLAVE S. A. DE COMERCIO**, celebrada el veinte de septiembre el año

R#

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDADES
CALLE DE LA VILLA 1001
LIMA - PERU
TEL: 476 1111



NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

dos mil diez.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, es una sociedad anónima que se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta.- **b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, celebrada el veinte de septiembre del año dos mil diez, según copia certificada del acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad, Prorrogar el Plazo de Duración y Reformar el Objeto Social del Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, y autorizar al Gerente General, para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la Prórroga del plazo de duración de la compañía y la reforma al Objeto Social del Artículo Segundo del Estatuto Social convenida.- **TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, el señor **ARMANDO RIOS MORALES**, en su respectiva calidad de Gerente General de la compañía **LA**

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Faint handwritten text

Faint handwritten text

Faint handwritten text

LLAVE S.A. DE COMERCIO, ejecutando las resoluciones de Junta General de Accionistas, celebrada el veinte de septiembre del año dos mil diez, declara: **UNO)** Que queda **Reformado el Artículo Segundo que tiene relación con la Prórroga del Plazo de Duración a CIEN AÑOS PLAZO y de la Reforma al Objeto Social del Estatuto Social de la compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO,** en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.-

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como tales: **UNO)** Nombramiento del otorgante como Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de septiembre del año dos mil diez.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Esta minuta esta firmada por la abogada Conori Villacis Vera, con registro número nueve mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente

RF

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CUYA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LA LLAVE S. A. DE COMERCIO, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.-

En Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez, a las 9H00, en el local ubicado en el Km. 2 ½ de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía LA LLAVE S. A. DE COMERCIO, señores: 1) Senoicca Industrial S.A., legalmente representada por su Presidente, señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 4.001.280 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, 2) Ing. Antonio Ginatta Coronado, propietaria de 1.000.320 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Se encuentra también presente en la Sala, el señor Ing. Armando Ríos Morales, Gerente General de la Compañía.-----

Presidió la Junta, su titular Ing. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, señor Ing. Armando Ríos Morales.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

- 1) Conocer y Resolver sobre la Prórroga del plazo de duración de la compañía y la Reforma al Objeto Social y la subsecuente Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía
- 2) Autorización al Gerente General o a quien legalmente hiciera sus veces, para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma al Objeto Social del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma al Artículo Segundo que tiene relación con el plazo de duración y el Objeto Social de la compañía, el mismo que va acorde con el desarrollo actual de la empresa, por lo que pone a consideración, de la Junta para que resuelvan al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resolvió: Reformar el Plazo de duración de la compañía a CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil y la Reforma al Objeto Social cuyo texto del Artículo Segundo del Estatuto Social dirá:

 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El PLAZO de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y su **OBJETO SOCIAL PRINCIPAL** será dedicarse a la importación, venta, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos, y suministros, en los campos de manejo y control de fluidos, aire comprimido, vapor, transmisión de potencia, automatización, redes de comunicación, software y scada, generación de energía, tableros eléctricos de protección y operación, diseño y auditorías energéticas, motores y controles eléctricos y electrónicos, tratamiento de agua, vacío, carga, presión, temperatura, aislamiento térmico, refractarios, herramientas, mangueras, válvulas, lubricantes, tuberías y accesorios.- Se dedicará también al diseño, provisión, montaje y/o operación de obras civiles, eléctricas, mecánicas, sanitarias. En aplicación de su Objeto Social, la compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a las industrias y entidades estatales, municipales y mixtas, tanto en forma directa o subcontratando a terceros en instalaciones y mantenimiento en las áreas de Mecánica, Eléctrica, Electrónica, neumática, estaciones de servicios, diseño, ingeniería, automatización, comunicaciones, Construcción Civil, Vialidad. La compañía también podrá dedicarse a brindar servicios en reducción de consumos energéticos, reciclaje, procesos industriales, aumento de productividad. Estas actividades se podrán ejecutar para servir a la industria, municipios, gobiernos seccionales, sector minero, sector energético, sector salud, sector turístico, sector doméstico, pesquero, agrícola, acuícola, sector de servicios ambientales, sector financiero, entre otros sectores productivos. Para cumplir con dicho objeto, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá poseer acciones, participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.- **EQUIPOS INDUSTRIALES, PARTES Y SUS REPUESTOS:** Bombas industriales, residenciales, para aguas servidas, agrícolas, para servicios de hidrocarburos y derivados (API), contra incendio, slurries (lodos), especiales de altas revoluciones, dosificadoras de químicos y sistemas de dosificación, para alimentar agua a calderas, de vacío, de vacío de anillo líquido, de vacío secas, bombas y motores eléctricos para uso doméstico.- Compresores para gas; Sistemas de presión constante.- Compactación liviana y pesada.- Compresores de aire, libre de aceite, aire reciprocantes, de tornillo, centrífugos, portátiles y estacionarios.- Condensadores evaporativos.- Equipos para asfalto, asfaltadoras.- Equipos y accesorios para filtrado y esterilización de aire, vapor, agua.- Eyectores.- Generadores portátiles para servicio vial.- Herramientas neumáticas.- Martillos perforadores, rompedores.- Perforadoras de pozos.- Rodillos vibratorios y lisos.- Secadoras de aire comprimido.- Sistemas de enfriamiento.- Sistemas de vacío.-

MSD

Track drills.- Calderos automáticos, de vapor, agua caliente, presiones altas y bajas; uso de combustibles: gas, oil 2, oil N° 6 y combinación.- Quemadores a diesel.- Desmineralizadores.-

Equipos de osmosis inversa.- Filtros de arena y carbón activado, domésticos.- Plantas de tratamiento de aguas residuales.- Plantas para potabilización.- Equipos y suministros sanitarios.- Intercambiadores de calor, Chillers.- Minicargadoras. Elevadores y manipuladores de carga.- Montacargas eléctricos, gas, diesel, gasolina capacidades hasta 80.000 Lbs.y clamps.- Plantas completas, equipos y maquinarias para la industria del cemento.- Torres de enfriamiento.-

EQUIPOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO y TALLERES: Bombas sumergibles.- Compresores.- Contenedores de derrame.-

Dispensadores y Surtidores.- Equipos de aire, de agua.- Equipos para medición de fluidos industriales.- Generadores.- Pistolas y accesorios.- Repuestos para dispensadores y surtidores.- Sumideros.- Transferencias.- Tubería flexible.- Sistemas de lubricación, portátil manual, portátil neumática, fija neumática.- Aspiradoras y lavadoras industriales de alta presión.- Elevadores de postes, sobrepiso y subterráneos.- Equipos de alineación, balanceo, rectificando.- Lavadoras portátiles a presión.- Mangueras para agua-aire.-

SUMINISTROS INDUSTRIALES: Cañuelas de lana de vidrio.- Cemento plástico.- Concreto refractario.- Ladrillo aislante, refractario antiácido, refractarios de alta y bajo alúmina.- Lana de vidrio.- Mortero refractario.- Trampas de vapor, termodinámicas, termostáticas, de balde invertido, de flotador, bimetálicas, de expansión líquida.- Reguladores de presión, de temperatura, de presión-temperatura.- Eliminadores de aire.- Filtros y visores.- Bombas de retorno de condensado.- Medidores de flujo.- Sensores/Transductores de Presión.- Manómetros; Termómetros; Equipos de registro.- Medidores de flujo para cualquier fluido, de Disco Mutante, de Turbina, electromagnético, máxicos, de Engranajes Ovais, de Pistón Oscilante, micromedidores, para combustibles (livianos y pesados), desplazamiento positivo.- Niveles de agua.-

OTROS SUMINISTROS: Tubería: de acero, acero galvanizado y PVC.- Válvulas: de compuerta, de globo, de esfera, de mariposa, de diafragma, de seguridad, check, Especiales, de fuelle, solenoides, reductoras de presión de agua, de purga.- Accesorios: quemadores, post-enfriadores, filtros, bridas, codos, uniones, te, reducciones, bushings, neoplos, etc., roscados, para soldar, galvanizados, etc., que se encuentran disponibles en todas las medidas y materiales, bajo normas internacionales.- Accesorios para instalaciones eléctricas en áreas peligrosas: codos, uniones, cajas de distribución, luminarias.- Tanque de presión.- Acoples.- **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** Rodamientos.- Chumaceras.- Grasas y aceites de lubricación.- Retenedores.- Equipos de mantenimiento predictivo.- Equipos de montaje y desmontaje de rodamientos.- Empaquetaduras en cordón y láminas.- Lubricantes y grasas especiales.- Productos para

MP

W-B
me

limpieza industrial.- Recubrimientos de superficie, morteros.- Recubrimientos epóxicos.- Sellos hidráulicos y neumáticos.- Sellos mecánicos.- Analizadores de combustión para quemadores.- Detectores de fugas de tubos.- Sistema de limpieza de tubos de calderos.- **MANGUERAS SUBMARINAS E INDUSTRIALES, DE CAUCHO Y LONA Y ACOPLER DE PVC.- LÍNEAS ELÉCTRICAS:** Disponibles bajo norma NEMA e IEC.- Automatización (PLC) Controladores Lógicos Programables.- HMI, Computadores Industriales.- Variadores de Velocidad – Drives AC y Drives DC, baja tensión.- Arrancadores Suaves – Soft Starters.- Monitores de Potencia y Energía.- Centros de control de motores.- Arrancadores de estado sólido.- Presostatos.- Termostatos.- Motores Baja, Media y Alta Tensión.- Motores de corriente continua, de corriente alterna, de alta eficiencia, a prueba de explosión, lavables, de acero inoxidable, sumergibles.- Reductores.- Moto reductores.- Transmisión de Potencia.- Equipos para monitoreo y análisis vibracional.- Software para Monitoreo de Condición.- Sensores acelerómetros, velocimétricos.- Monitoreo de condición en línea.- Software de Diseño (para controladores, scada, manejo de información).- Software de Operación (redes, supervisorios).- Software de Mantenimiento.- Grupos electrógenos en todas las capacidades.- Breakers industriales, breakers residenciales.- Centros de carga (tableros eléctricos domésticos).- Controles de nivel de fluidos.- Interruptores de presión.- Celdas de media tensión.- Aparatos de maniobra.- Transformadores de Aislamiento.- Fuentes de Poder DC.- UPS. – Uninterruptible Power Systems.- Reactores, Filtros.- Tableros de Acero Inoxidable.- Tableros para Localidades Peligrosas.- Tableros de Fibra de Vidrio.- Aires Acondicionados.- **PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE MEDIA TENSION:** Reconnectadotes.- Celdas.- Aparatos de seccionamiento.- Transformadores de Control Industrial, de Propósito General, de Propósito Especial, de Factor K, para localidades Peligrosas, EPA Energy Star Compliant.- Intercambiadores de calor.- Disipadores de Calor.- Radio Modems.- Productos Spread Spectrum.- Radio Modems para Ethernet.- Hub.- Switch.- Fusibles Ultrarapidos para Equipos Electrónicos, Para Sub – Estaciones, propósito General.- Gateway para todo tipo de red de automatización y control.- La compañía podrá ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras.- Podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.--

 Texto del Artículo Segundo que tiene relación con el Plazo y Objeto, que es aprobado en forma unánime por la Junta de Accionistas de la Compañía.-----

2) La Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma al Objeto Social del Estatuto Social convenidas, así como la prórroga del plazo.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, S. A, legalmente representada por su Presidente señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo.) Ing. Antonio Ginatta Coronado, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Ing. Armando Ríos Morales, Gerente General y Secretario de la Junta que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, septiembre 20 del 2010



ING. ARMANDO RÍOS MORALES
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



ESPACIO EN BLANCO

11/9
ne

Guayaquil, agosto 12 del 2010

Señor Ingeniero
ARMANDO RIOS MORALES
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura Pública de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijación del nuevo valor de acciones; Aumento de Capital y Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, el 15 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de diciembre de 2002, a usted le corresponde, en forma individual, representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Actuará en forma conjunta con el Presidente sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta un monto máximo de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes. **OFERTAS Y LICITACIONES:** Para participar en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones usted o quien legalmente hiciere sus veces, actuará en forma individual sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, hasta un monto máximo de Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Actuarán en forma conjunta en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones, sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, cuando su cuantía exceda de Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta un monto máximo de Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América; requiriendo autorización del Directorio para los montos que excedieren de Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

La Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Cuarto de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1960, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 1960.

p. **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, agosto 12 del 2010

ING. ARMANDO RÍOS MORALES



NUMERO DE REPERTORIO: 40.257
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, a favor de **ARMANDO RIOS MORALES**, a foja 87.321, Registro Mercantil número 15.737.

ORDEN: 40257



23.67
REVISADO POR:

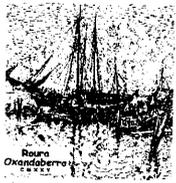


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí
Guayaquil, 14 OCT 2010

T. García Plaza
TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a la compareciente, ésta se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Por LA LLAVE S.A. DE COMERCIO con R.U.C.
No. 0990015295001

ARMANDO RIOS MORALES

GERENTE GENERAL

C.I. 093160856-6 C.V. Exento

LA NOTARIA

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, en ocho fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el catorce de octubre del dos mil diez. DOY FE.- LA NOTARIA.-----

SS



Ra-

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional notes.



ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 1052/2010 de fecha catorce de octubre del dos mil diez, de la disposición contenida en la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007761 de fecha diez de noviembre del dos mil diez, emitida por el abogado Humberto Moya González, Intendente de compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Prorroga de Plazo y Reforma del estatuto de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**.- Guayaquil, doce de noviembre del dos mil diez.- La Notaria.-----

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

AV

Natacha Roura Game
 Natacha Roura Game
 Notaria Trigésima Primera de Guayaquil

BY NOTARY OFFICE NATACHA ROURA GAME TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
 BY NOTARY OFFICE NATACHA ROURA GAME TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
 BY NOTARY OFFICE NATACHA ROURA GAME TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
 BY NOTARY OFFICE NATACHA ROURA GAME TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 14 de Septiembre de 1960 de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0007761 del 10 de Noviembre del 2010, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobado la prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía **LA LLAVE S. A. DE COMERCIO**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2010



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Alberto Bobadilla Bodero".





NUMERO DE REPERTORIO: 60.758
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:52

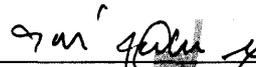
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha primero de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007761, dictada el 10 de noviembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos**, de la compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, de fojas 128.872 a 128.888, Registro Mercantil número 23.079.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 60758



S

REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

